



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Garachico para la realización del “Proyecto destinado a la reparación y mejora del depósito de agua potable de Las Cruces”.

Vista solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Garachico por la que se solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (677.848,66 €) destinado a la realización del **“Proyecto destinado a la reparación y mejora del depósito de agua potable de Las Cruces”** y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 23 de abril de 2024 y los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - Con fecha 19 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Garachico presenta documentación relativa a la solicitud de tramitación de subvención nominativa ante el Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife por un importe de 677.848,66 €, para subvencionar la realización del **“Proyecto destinado a la reparación y mejora del depósito de agua potable de las cruces”**.

2. - Según la memoria descriptiva del Proyecto de reparación y mejora del depósito de agua potable de las Cruces, T.M. de Garachico, remitida por el Ayuntamiento, se pretenden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

“.../...”

2. OBJETO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVO

Es intención de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Garachico el mejorar las infraestructuras básicas de la red de abastecimiento de agua potable del municipio, dotándolas adecuadamente de los elementos hidráulicos y de gestión, de los que carecen en la actualidad. Por ello es necesario la creación de diversos proyectos para la mejora y renovación del servicio, así como para la reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento. El objetivo principal es fomentar el ahorro en el consumo de agua y el incremento en la garantía de suministro.

El objeto de la presente memoria es definir y valorar las obras a realizar en las instalaciones del depósito de abastecimiento de agua potable (en adelante DAP) y en los tramos de red (entradas y salidas al depósito) susceptibles de ser renovados por presentar continuos problemas de roturas, averías, etc.

Se ha detectado que la cubierta del DAP Las Cruces se encuentra en muy mal estado, así como los demás elementos que componen la instalación (Cámara de válvulas, sistema de cloración, equipamientos, etc.) Por lo tanto, se requiere una reforma integral con carácter de urgencia, para mantener la calidad necesaria en el agua de distribución, y para garantizar el suministro de un caudal suficiente para la población.

- *Se detecta que el DAP presenta un descenso de nivel producido por las pérdidas existentes en los vasos, debido a una errónea impermeabilización de estos.*
- *Las redes de entrada y salida se encuentran deterioradas, con pérdidas aparentes y no cuentan con aparatos de medición del caudal. Por tanto, es imposible gestionar la red del sector que abastece sin tener conocimiento de los caudales que suministra.*



Documento

CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



En este documento nos centraremos en desarrollar una memoria valorada haciendo referencia al contenido del **“Proyecto de Reparación y Mejora del DAP Las Cruces. T.M. Garachico.”** que consiste básicamente en mejorar las condiciones del depósito de abastecimiento de agua potable, adaptándonos siempre a las prácticas recomendadas para la adecuación de las actuaciones al principio DNSH.

3. - Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 26 de junio de 2024 en el que se indica lo siguiente:

“.../...

Segundo. - Según lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 12/90 de Aguas de Canarias:

«La instalación de depósitos de capacidad superior a 1.000 metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros, **requiere autorización administrativa.**»

De igual forma se dispone en el artículo 221 de la Normativa del Plan Hidrológico de Tenerife (PHT):

«La instalación de depósitos de almacenamiento de agua de capacidad superior a mil metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros **requiere autorización administrativa por parte del Consejo Insular de Aguas en los términos referidos en el art.93.2 de la LAC.**»

De otra parte, según lo establecido en el artículo 222 de la Normativa del Plan Hidrológico de Tenerife (PHT):

«3. Los titulares de estanques, balsas o depósitos de cualquier tipo que no cuenten con autorización, a los que les fuera de aplicación el artículo anterior, deberán proceder a su legalización ante el Consejo Insular de Aguas, aportando la documentación necesaria que permita evaluar el estado estructural y funcional del mismo, tales como certificado estructural firmado por técnico competente, que garantice el buen estado estructural y funcional del depósito, así como la estanqueidad de los vasos. Asimismo, deberán detallar el conjunto de medidas de adaptación de la infraestructura que le sean objeto de requerimiento»

Por lo tanto, el almacenamiento de agua en el Depósito de Las Cruces II REQUIERE autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

Tercero. - El Depósito de Las Cruces II carece de autorización administrativa para el almacenamiento de agua.

Cuarto. - Tras la evaluación del Documento Técnico aportado -Proyecto destinado a la reparación y mejora del depósito de agua potable Las Cruces- y a los efectos de otorgar la referida autorización de almacenamiento, se considera imprescindible, en aplicación de la normativa en materia de aguas, cumplir con los siguientes requerimientos:

Requerimientos gráficos:

- Definición geométrica completa del depósito y cámara de llaves anexa, con la definición de todos los elementos funcionales e instrumentales (tuberías de aducción, tuberías de distribución, desagües, aliviaderos, valvulería, sistema de cloración y filtración, accesos, elementos de control y medición, etc.).

Requerimientos estructurales:

- Dado que se prevé la sustitución de la totalidad de la cubierta, se requiere el correspondiente anejo de cálculo estructural.
- Respecto a la estructura del depósito que se mantiene, se requiere Informe Técnico -firmado por técnico competente- en el que se garantice su buen estado estructural.
- Certificado de Estanqueidad -firmado por técnico competente- en el que se haga constar la estanqueidad de los vasos. El referido certificado se aportará una vez se puede proceder al llenado del depósito tras las obras de mejora.



Documento

CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Avan8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Avan8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



Requerimientos funcionales:

- El depósito debe disponer de instrumentos que permitan medir los volúmenes de agua de entrada y salida.
- El depósito debe disponer de un sistema aliviadero con indicación del punto de vertido.
- El depósito debe disponer de desagües de fondo con indicación del punto de vertido.
- El depósito debe estar vallado y señalizado conforme lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- El depósito debe disponer de dispositivos de toma de muestras a la entrada y salida de cada compartimento.
- Se deberá disponer de sistema de desinfección con carácter previo a la entrada al depósito de agua de consumo humano.
- El depósito, como infraestructura directamente vinculada al sistema comarcal, deberá ser susceptible de dotación de los requerimientos que en la actualidad se viene aplicando a la gestión de las infraestructuras de almacenamiento de agua para el mejor conocimiento del comportamiento de los depósitos y su adecuada explotación.
En coherencia con lo anterior, se deberán indicar los instrumentales que se tenga previsto instalar para la medida de parámetros como caudal, presión, cloro, turbidez, niveles, etc

Asimismo, se podrán implementar por parte del CIATF señales de calidad y nivel en el depósito. La información recogida por los distintos equipos e instrumentación a instalar se podrá compartir con el Ayuntamiento si así lo desea.

- El punto de medida del caudal de entrada, propiedad del CIATF, debe quedar accesible para el mismo. Además, si se trata de un caudalímetro con alimentación eléctrica, que habitualmente se alimenta desde el depósito, debe quedar en servicio.
- Se deberá indicar el destino del agua, incluyendo plano de la zona de abastecimiento SINAC cubierta desde el depósito.
- Asimismo, con carácter general, el depósito deberá ajustarse a las prescripciones del **Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro**, a las disposiciones de aplicación del **Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma**, así como al resto de normativa en la materia vigente.

Requerimientos sanitarios:

- Se requiere el correspondiente informe sanitario favorable sobre la viabilidad sanitaria del proyecto antes del inicio de las obras, a evacuar por la Autoridad Sanitaria, de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En vista de lo anterior, **SE CONCLUYE** lo siguiente:

- El almacenamiento de agua en el Depósito de Las Cruces II **REQUIERE autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.**

La autorización administrativa para el almacenamiento de agua en el Depósito de Las Cruces II debe ser solicitada expresamente por parte de su titular ante este Consejo Insular de Aguas.

A los efectos de obtener la referida autorización de almacenamiento de agua, se considera imprescindible, en aplicación de la normativa en materia de aguas, **la cumplimentación de la documentación técnica en los términos expuestos en el presente informe.**



CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



– No obstante, analizadas las actuaciones proyectadas, se entiende que las mismas son necesarias y convenientes para la mejora de la infraestructura de almacenamiento.

– El Presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos prevenidos en la Legislación y Normativa en las que este Consejo Insular de Aguas de Tenerife ejerce competencia sectorial. Los aspectos derivados de otras Legislaciones y Normas (urbanísticas, ambientales, etc.) no son objeto del presente informe.

.../...”

4. – Mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2024 se aprueba inicialmente el expediente de modificación nº 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, incluyéndose en dicho Anexo, entre otras, las siguientes subvenciones:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0521.4521.76240	“Proyecto de reparación y mejora del depósito de agua potable de Las Cruces T.M Villa y puerto de Garachico”	Ayuntamiento de Garachico	677.848,66

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

5. - Consta en el expediente declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de Garachico en relación a los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



- Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir *en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone *que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.* En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

Segundo. - En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo,



Documento

CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



es competencia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio, así como la protección de la salubridad pública.

Por tanto, es competencia del Ayuntamiento de Garachico llevar a cabo la realización del **“Proyecto destinado a la reparación y mejora del depósito de agua potable de las cruces”** que responde a la necesidad de mejorar las infraestructuras básicas de la red de abastecimiento de agua potable del municipio, dotándolas adecuadamente de los elementos hidráulicos y de gestión, de los que carecen en la actualidad. Por ello, es necesario la creación de diversos proyectos para la mejora y renovación del servicio, así como para la reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento, siendo su objetivo principal fomentar el ahorro en el consumo de agua, así como el incremento en la garantía del suministro.

Tercero. - El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Cuarto. - El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Quinto. - Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.



Documento

CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Avan8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Avan8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Sexto. - El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.*

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”



CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



Séptimo. - En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia de la Consejera Insular del Área, sin límite por razón de la cuantía.

Octavo. - La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.”

Noveno. - El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *“No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega *“los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son*



CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Ava8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Ava8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)."

Décimo. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Garachico, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en relación a la necesidad y conveniencia de las actuaciones proyectadas para la mejora de la infraestructura de almacenamiento.

Undécimo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.



CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Avan8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Avan8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



Decimosegundo.- Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “Aguas”.

Decimotercero. - No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimocuarto. - Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 6 de agosto de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. - Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Otorgar a favor del Ayuntamiento de Garachico una subvención nominativa por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (677.848,66 €) destinada a la realización del “Proyecto de reparación y mejora del depósito de agua potable Las Cruces”, según solicitud presentada por el Ayuntamiento de Garachico.

TERCERO. – Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado a favor del Ayuntamiento de Garachico (CIF 3801500D) sin exigencia de garantía, del importe de seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (677.848,66 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº 24-006939, nº de



CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Avan8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Avan8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



proyecto 24-0662 y línea de subvención 2024-001040. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.7.0.1	Aseguramiento del suministro de agua
Código FDCAN	2.4.2	Aseguramiento del suministro de agua

CUARTO. - Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. - La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención la renovación integral del depósito de agua potable de Las Cruces, con el fin de conseguir la mejora en el abastecimiento y la reducción de las pérdidas de agua potable en las redes de distribución del municipio de Garachico.

2º. El plazo estimado de ejecución de la obra se cifra en ocho (8) meses a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3º. Según se desprende del informe del Área de Infraestructura Hidráulica de 27 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Garachico deberá solicitar **autorización administrativa** al Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el almacenamiento de agua en el Depósito Las Cruces.

4º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

5º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.



Documento

CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



6º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas suscrito por el Alcalde de la Corporación.

c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



7º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

8º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

9º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. - Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. - Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Garachico, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



Documento

CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnISOFYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnISOFYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4AvaN8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

(firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
CSV firma	le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Avan8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/IAI6jkYsKcL1LzJMI13DAtm2LMw4yJ4E7NXuX1xz2Gw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/le00Pcj9SMiDy_5gnIS0FYtLkPEf1Vv2vJ6Kt4Avan8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 08:40:04 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 08:41:09 UTC